



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

98



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION ALCALDIA N° 1007-2012-A/MDP.

Pangoa, 28 de diciembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; concordante con el Art. 10, inciso 3) de la referida Ley;

Que, estando el Art. 260 del Código Civil, delegación de facultad para celebrar matrimonio, indica que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Sr. **CHACHI BALTAZAR RAMOS - Regidor de la Municipalidad Distrital del Pangoa**, la facultad de celebrar Matrimonios Civil que se desarrollará en el distrito de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a RR.CC. y Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
Jorge F. Quintana
ALCALDE